



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 029-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 02 JUN 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del año 2014; VISTA Y DEBATIDA la Carta, de fecha 26 de mayo de 2014 presentada por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Ordenanza Regional N° 005-2014-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Carta, de fecha 26 de mayo presentada por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, solicita al Pleno Consejo Regional se le conceda licencia sin goce de haber, a partir del 02 de junio del año en curso, a fin de participar en el Proceso Electoral Regional 2014.

Que, conforme lo estipulo el artículo 23° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vicepresidente Regional remplazo al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no pueda superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias al cargo;

Que, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 23 de febrero del 2014, en el artículo quinto, dispone que las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, **que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:**

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito **ante el consejo regional**, concejo municipal o la entidad pública correspondiente **hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).**
2. En el caso de los presidentes regionales y alcaldes que soliciten licencia, **el vicepresidente regional** o el primer regidor en funciones, respectivamente, **asume inmediatamente, por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.**
3. En el caso que el presidente y el vicepresidente regional soliciten licencia, el consejo regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El presidente del consejo regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.
4. **El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial** correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** CONCEDER licencia sin goce de haber, al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0140-2014-JNE.
- SEGUNDO:** ENCARGAR el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca al Vicepresidente Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz, con las prerrogativas y atribuciones del cargo, según la Resolución N° 0140-2014-JNE.
- TERCERO:** REMITIR el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones.
- CUARTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- QUINTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Juan Barreda Soto
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional